

UNIVERSIDAD DEL SURESTE, CAMPUS COMITAN



Medios alternos de solución a conflictos

Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Diego Alejandro López Guillen

09/07/2020

Clases de medios alternativos para el estado de Chiapas

Conciliación

Consiste en comunicaciones independientes con las partes en contextos separados (sus casas o el trabajo, etcétera).

Para incrementar las relaciones como para facilitar el camino a otros procesos

La conciliación es un acuerdo de voluntades

El diccionario la define citando su raíz latina conciliare, llamar o reunir, convencer. Conciliar significa componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí, concertar dos o más proposiciones o doctrinas al parecer contrarias.

En estas reuniones se procede como sigue

- El conciliador, en el caso de una junta concertada, debe conocer a las partes
- La reunión es conducida de una manera informal.
- Al conciliador se le otorgan amplias facultades en la conciliación
- Debe determinar el proceso en su conjunto, el cual puede incluir mediación, o hacer recomendaciones para ser un arbitraje preliminar.

- El rol del profesional es tratar de resolver la disputa dentro de los treinta días posteriores a la fecha de comienzo
- Si la disputa queda arreglada, un acuerdo normalmente queda por escrito en un compromiso formal plasmado en el acta de conciliación
- La conciliación ha tenido desarrollos que van mucho más allá de definirla como una forma extrajudicial de resolver conflictos

Mediación

Éste al que se ha puesto el mayor énfasis

Romero Gálvez (2008)

Se da una mediación cuando las partes se declaran incompetentes para solucionar su conflicto

Cuando la comunicación falló

Las partes deciden recurrir a un tercero neutral para estar presente en sus reuniones y poder reiniciar el diálogo.

La autoridad de trabajo convoca a las partes y las invita a reiniciar el diálogo y el planteamiento de propuestas viables que posibiliten un acuerdo

La mediación no es, por ejemplo, una "justicia alternativa", ni tampoco "justicia privada" como pretenden identificar algunos. Tampoco podemos ubicar a la mediación como una práctica auxiliar o alternativa del abogado o del terapeuta.

8 etapas de la mediación

1. Organización del espacio físico { Responde a una ambientación adecuada
2. Discurso de apertura { La intención apunta a preparar el clima necesario para que las partes se sientan cómodas.
3. Escuchar las posiciones y comprender del conflicto { El eje central de la mediación (y de los MASC), es la comunicación.
4. Detectar los intereses de las partes { Lo que primero se escucha cuando una de las partes expone es la posición.
5. Pregunta de replanteo { Una vez que el mediador detectó los intereses más allá de las posiciones, debe comunicarlo a las partes.
6. Generación de opciones { Se logra a partir de la pregunta de replanteo. Las opciones deben venir de ambas partes en conflicto.
7. La propuesta { Surge de las opciones presentadas por las partes.
8. El acuerdo { El objetivo buscado por las partes en litigio, el acuerdo, luego de haber llegado a él, debe ser puesto por escrito

Arbitraje

por su estructura, parecido a un juicio en cuanto a que es un tercero quien decide sobre el caso que se les presenta, y las partes aceptan esa decisión: sentencia, en el caso de un juicio; laudo en el caso del arbitraje

En el arbitraje no se da la comunicación directa entre los actores sino a través de los abogados quienes presentan el proceso ante el árbitro.

En el juicio el árbitro es elegido por las partes

El procedimiento cuenta con reglas más flexibles y se asegura a las partes un alto grado de confidencialidad, creemos que con ello se preserva la relación entre los agentes del proceso

Tipos de resoluciones.

El propósito de los MASC es llegar a un acuerdo armonioso entre las partes

Debe contener dicho Convenio o Acuerdo

- El lugar y la fecha de su celebración
- Los nombres y generales de las partes.
- El nombre del especialista que intervino en el procedimiento de mediación o conciliación
- Un capítulo de declaraciones, si se considera necesario.
- La descripción de la materia del conflicto
- Una descripción precisa, ordenada y clara de los acuerdos alcanzados por las partes
- Las firmas o huellas dactilares de quienes los suscriban
- La firma del especialista que intervino.

Servidores Públicos

Especialistas públicos tendrán el carácter de servidores públicos y estarán adscritos al Centro Estatal o a las Subdirecciones Regionales

Excepción de aquellos que, por ministerio de ley, tengan facultades de aplicar medios alternativos de solución de conflictos

Sólo podrán desempeñarse como especialistas en el Centro Estatal y en las Subdirecciones Regionales

Las personas que hayan sido certificadas por el Centro Estatal

Requisitos para ser especialista público

Para ser especialista público se requiere

- Ser ciudadano chiapaneco, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
- Tener título profesional legalmente expedido en alguna rama de las ciencias sociales y, en su caso, de la salud

Las personas que presten los servicios de medios alternativos de solución de conflictos previstos en la presente Ley, deberán ser certificadas por el Centro Estatal,

Conciliador { Profesional de la conciliación capacitado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa para presentar alternativas de solución a las partes en conflicto, con el fin de que éstos puedan llegar a un acuerdo.

Mediador { Profesional de la mediación capacitado y registrado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa para conducir el procedimiento de mediación e intervenir como facilitador de la comunicación

Arbitro { Método de resolución de conflictos de carácter contencioso, instituido por voluntad de las partes mediante el cual, éstas invisten de facultades jurisdiccionales semejantes a las del juez

Requisitos para ser especialista independiente.

Los especialistas independientes deberán estar acreditados por el Centro Estatal, de conformidad con los requisitos que para tal efecto disponga el Reglamento de esta Ley, previo el pago de los derechos que corresponda.

Los especialistas independientes podrán perder su certificación y registro ante el Centro Estatal, o ser sancionados, cuando incumplan con las disposiciones previstas en esta Ley y su Reglamento.